GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCVII - **Nº 180**
CORDOBA, (R.A.), LUNES 20 DE OCTUBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Córdoba,28 AGO 2014
MIGNOLA RAUL LUIS

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7612509/14

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MIGNOLA RAUL LUIS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250690983 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-17002786-9, con domicilio en calle Av. Fuerza Aerea Argentinas N° 4567 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Julio a Diciembre 2011,Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Junio 2014.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente MIGNOLA RAUL LUIS inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250690983 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-17002786-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26487 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Córdoba, 17 JUN 2014
ALTA GAMA S.R.L. (EN FORMACION)

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7425695/14

Y CONSIDERANDO:

QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable ALTA GAMA S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280463671 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71189938-9, con domicilio en calle Río de Janeiro N° 1725 de la localidad Villa Allende, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero y Febrero 2014.-.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa

será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif.

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente ALTA GAMA S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280463671 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71189938-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.

Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26488 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0451/2014
Córdoba, 29 SEP 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7425205/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MAC-KY S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280491144, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71180057-9, con domicilio en calle José María Bedoya Nº 102-BºAlta Córdoba de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-06-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Febrero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MAC-KY S.R.L, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280491144, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71180057-9, una multa de PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26477 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0452/2014
Córdoba, 29 SEP 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7199155/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente NUTRANCO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280409065, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71172015-0, con domicilio en calle Av. Dr. Dalmacio Velez Sarflied Nº 4249 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art.45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art.45 inc.2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Febrero 2011, Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.-

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente NUTRANCO S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280409065,

y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71172015-0, una multa de PESOS OCHO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26478 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0045/3201
Córdoba, 29 SEP 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7477654/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PROM SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270598668, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70963284-8, con domicilio en calle SAN JUAN Nº 3650 Barrio Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-06-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto 2009, Noviembre y Diciembre 2011, Enero a Diciembre 2012, Enero a Julio 2013 y Abril 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PROM SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270598668, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70963284-8, una multa de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA
JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26479 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0455/2014
Córdoba, 03 OCT 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7322522/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente TSR SERVICIOS S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280376191, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71144854-9, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 1158-Piso3-Of.C-BºNueva Córdoba- de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-05-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal,

EL JUEZ ADMINISTRATIVO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TSR SERVICIOS S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280376191, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71144854-9, una multa de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS QUINCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 15,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán

ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26480 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0456/2014
Córdoba, 03 OCT 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7257814/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente POLUX S.R.L. (EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280079731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71085319-9, con domicilio en calle Acoyte Nº 161 BºYapeyú de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, yCONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre de 2011, Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente POLUX S.R.L. (EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280079731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71085319-9, una multa de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 8.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIAJUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26481 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0458/2014
Córdoba, 03 OCT 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7257863/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MARIA VICTORIA WAMBA BOSETTI Y NICOLAS BERZON SH, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280193119, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71122241-9, con domicilio en calle Adolfo Orma Nº 1390 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-05-14, y

CONSIDERANDO:

Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Setiembre a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 12.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MARIA VICTORIA WAMBA BOSETTI Y NICOLAS BERZON SH, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280193119, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71122241-9, una multa de PESOS DOCE MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 12.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE CON 00/100 CENTAVOS ($ 17,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26482 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0457/2014
Córdoba, 03 OCT 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7257819/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MONTENEGRO WALTER M. Y MALEH FERNANDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280146269, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71092013-9, con domicilio en calle Rosario de Santa Fé Nº 792 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 08-05-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el

Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MONTENEGRO WALTER M. Y MALEH FERNANDO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280146269, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-71092013-9, una multa de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26483 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0447/2014
Córdoba, 23 SEP 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7388458/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270397441, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70858025-9, con domicilio en calle Padre Federico Grote Nº 574 Barrio General Bustos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.

Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).

Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270397441, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70858025-9, una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26484 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0448/2014

Córdoba,23 SEP 2014

VISTO, este expediente Nº (SF 7388481/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PREVENIR S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270431640, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70880000-3, con domicilio en calle Gral. Juan José Viamonte Nº 167 Barrio General Paz de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-05-14, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 25-08-14.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución

Ministerial vigente.

Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.-

Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" -

Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVORESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PREVENIR S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270431640, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70880000-3, una multa de PESOS SEIS MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 6.000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 26485 – 24/10/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Córdoba, 18 JUN 2014
LEURINO HUGO ALBERTO

VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7461298/14

Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable LEURINO HUGO ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280147303 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-16021822-4, con domicilio en calle Av. Dr. Manuel Belgrano S/N de la localidad Colonia Prosperidad, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Diciembre de 2012 ; Enero a Diciembre de 2013 y Enero a Abril de 2014.

QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros".

QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa.

QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente.

Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE:

1°) Instruir al contribuyente LEURINO HUGO ALBERTO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280147303 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-16021822-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-

2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.

3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.-

4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido.

5°) NOTIFÍQUESE.-

CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 26486 - 24/10/2014 - s/c

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la OBRA DE REDES DOMICILIARIAS DE GAS NATURAL DE LA ZONA DEL BARRIO SAN MARTIN DE LA LOCALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE según Ordenanza N° 2600/2014 Y DECRETO N° 136/2014. Presentación de ofertas: Hasta el día 27 de noviembre de 2014 a las 11,00 Hs. En la Mesa de Entradas Municipal Calle Sarmiento N° 318, Capilla del Monte, Pcia. de Córdoba. Fecha de apertura Sobre 1: 27 de noviembre de 2014 a las 12,00 Hs. Valor de Pliego: Pesos Siete mil doscientos ($ 7.200,00.-). Presupuesto Oficial: $ 4.800.000,00 (Pesos Cuatro millones ochocientos mil). Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Municipalidad de Capilla del Monte, se atenderán los días Lunes a Viernes de 9.00 hs a 12.00 hs - TE:03548-481817 e-mail: oficialia@capilladelmonte.gov.ar

3 días – 26586 – 22/10/2014 - $ 546.-

CAJA DE JUBILACIONES,
PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA
Compulsa Abreviada

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: "LA CONEXIÓN A LA RED DE DISTRIBUCION EN POLIETILENO, PARA PROVISION DE GAS NATURAL EN EL ESPACIO ILLIA -DELEGACION RIO IV-", cuyas Memorias Descriptivas y Anexos Particulares podrán ser retirados en la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución, calle Alvear 15, piso 5°, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30 hs.-La visita de obra se realizara el día jueves 23 de octubre a las 10:30 hs,-Espacio Illia Delegación Río IV-, calle Gral. Mosconi 486 (entre Sarmiento y Alberdi). Bº Parque Industrial. Pabellón 1 del viejo Hospital Central.Los oferentes deberán estar inscriptos en el registro de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. (ECOGAS). Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas.- APERTURA DE PROPUESTAS: Día martes 28 de octubre de 2014 a las 10:00 hs. en el 5° piso de calle Alvear 15, Compras y Contrataciones.-EXPEDIENTE Nº 0214-175.046/2014Córdoba, 17 de Octubre de 2014.-

3 días – 26983 – 22/10/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 391/2014

OBJETO: CALIFICACION ANUAL DE EQUIPOS VARIOS DE LAS AREAS CONTROL DE CALIDAD, DESARROLLO Y PRODUCCION. PREADJUDICATARIOS: RENGLONES 1) Y 4) LOBOV y CIA SA CUIT W 30-54167722-0. MONTO PREADJUDICADO: $152.319 RENGLON 2) PAAM INSTRUMENTAL SRL CUIT W 30-71052939-2. MONTO PREADJUDICADO: $35.090 y RENGLON 3) EDACI SRL CUIT W 33-70813240-9. MONTO PREADJUDICADO: $67.321,60.-

N° 26902 - $ 182,13

MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO
Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2014
Ordenanza N° 673/14. Resolución N° 167/2014

La Municipalidad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, llama a Licitación Pública para la contratación de ejecución de la obra denominada: "REPAVIMENTACIÓN AVENIDA

GUARDIAS NACIONALES - RIO CUARTO". OBJETO: Incluye sistematización del sistema de escurrimientos pluviales del sector, con tareas de bacheo profundo y tomado de fisuras en los sectores de calzada para posterior repavimentación integral de toda la calzada. EXPTE: ADM: 21109-5-14. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.423.628,90. FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Tasa Vial Provincial. PLAZO DE OBRA: 40 (cuarenta) días corridos. VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL CUATROSCIENTOS con 00/100 ($1.400,00) - No reintegrables. El adquirente del Pliego deberé identificarse mediante documento de identidad, denunciando si tal adquisición la efectúa por si o para terceros, de quienes deberá aportar los datos necesarios para su adecuada identificación, ya sean personas físicas o jurídicas; con expresa constancia del domicilio dentro del ejido de la ciudad de Río Cuarto. POR CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: Del 27 de Octubre al 07 de Noviembre de 2014 inclusive, en Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, sita en calle San Martín N° 36 (1° piso), ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, en el horario de 07:30 a 13:30 horas (tel. 0358-4671169 6 0358-4672511). LUGAR Y FECHA DE PRESENTACI6N y APERTURA: Sala de Situación del Palacio Municipal - Pje. Cabildo de la Villa de la Concepción 651, Río Cuarto (CP5800), el día 28 de NOVIEMBRE de 2014, a las 10:30 Hs.

N° 26958 - $ 353,13

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
CONTRATACION DIRECTA N° 370/2014

OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE PETRIFILM PARA AEROBIOS Y HONGOS-LEVADURA E HISOPOS ESTERILES, PREADJUDICATARIO: JCP INSUMOS MEDICOS CUIT N° 30-69845769-0. MONTO PREADJUDICADO RENGLÓN 1: $ 97.500, RENGLONES 2 Y3 DESIERTOS.

N° 26928 - $ 125,19

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2014 EXPTE N.: 0182-031525/2014

"Adquisición de ciento treinta (130) Motocicletas 0 Km. tipo Dual (tierra / asfalto), con destino a la Policía de la Provincia de Córdoba". -APERTURA: 30 de Octubre de 2014- HORA: Doce Horas (12hs.) - LUGAR: Sala de Atención al Ciudadano del Centro Cívico PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Treinta y Uno con Setenta y Cuatro Centavos ($4.817.931,74) PRESENTACIÓN OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBB5004X, hasta las 10:00 hs. del 30 de Octubre de 2014 AUTORIZACIÓN: Decreto N° 517 del Sr. Ministro de Gobierno y Seguridad de la Provincia de Córdoba. Lugar de consultas, entrega de pliegos: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas, hasta 48 hs antes de la fecha de apertura- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100 ($4.818,00).-

3 días – 26923 – 22/10/2014 – s/c

Ministerio de GESTIÓN PÚBLICA | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA N°14.01/2014

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de toner para impresoras laser para el Ministerio de Gestión Pública
FECHA DE SUBASTA	22/10/14
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 15:00hs.
PLAZO DE ENTREGA	15 días de notificada la Orden de Compra
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 8.530,00
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

Nº 26985 - s/c.

ANEXO
http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/LIC_26985.pdf

BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS

OBJETO: El Banco de la Provincia de Córdoba S.A. llama a CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SOBRE EL PARQUE DE ATM'S WINCOR NIXDORF DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA S.A.

- **Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** En la Gerencia de Logística, sita en calle Humberto Primo 670 Piso 3 Torre Fragueiro - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba, **el día 03 de Noviembre de 2014 a las 12:00 hs**.
- **Aclaraciones:** Se admitirán por parte de los oferentes adquirentes de Pliegos - requerimientos de aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos hasta el **27 de Octubre de 2014.***
- **Pliegos**: disponibles a la venta hasta el día **31 de Octubre de 2014** inclusive.

Adquisición de Pliegos:

1) Gerencia de Logística: calle Humberto Primo N° 670 Piso 3 - Torre Fragueiro - Complejo Capitalinas de la Ciudad de Córdoba.

2) Sucursal Buenos Aires: calle Bartolomé Mitre N° 335 / 41 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3) En Sucursal Rosario: calle Santa Fe N° 1098 de la Ciudad de Rosario

Valor del Pliego: $ 18.000.- (Pesos: Dieciocho mil)

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. o haber iniciado el trámite de inscripción.

Sitio Web: www.bancor.com.ar

*El presente se rige por los términos y condiciones contenidos en los Pliegos.

bancor BANCO DE CÓRDOBA

3 días - 26900 - 22/10/2014 - $ 1.680.-

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De confonnldad con IO dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la LEy N ° 8802 Y su Decreto Reglamentario N° 1471/03 y lo dispuesto en SesiÓn de fecha 03-10-14, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIA (de la realizada en mayo/14) DE ASPIRANTES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES y OPOSICION PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

1) FISCAL DE INSTRUCCION CON COMPETENCIA MÚLTIPLE (interior provincial). Comprende las Fiscalías de Instrucción Móviles de Lucha contra el Narcotráfico, creadas por Ley N° 10.191/14

REQUISITO DE INSCRIPCION: art 18 (excepto ¡nc. 8) 18 bis y 19 Ley 8802 INFORMACIÓN: en la Sede del Consejo de la Magistratura, Avda. Gral. Paz 70, 6° piso (Cba.) o a! los T.E.: 0351-4341060/62 - int. 1 http://consejodela magistratura.cba.gov .ar Inscripciones: en la sede del Consejo de la Magistratura, a partir del 14 de octubre de 2014. CIERRE DE INSCRIPCIONES, para presentar solicitud y los requisitos exigidos: día 29 de octubre de 2014 a las 20:00 hs. Horario: de lunes a viernes: 8,30 a 20:00 horas.

Dra. Graciela Chapey
Ministro de JustiCia y Derechos Humanos

Dr. Luis E. Rubio
Tribunal Superior de Justicia

3 días - 26584 - 20/10/2014 - s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACIÓN PRIVADA N° 42/2014

CONTRATAR LA PROVISIÓN DE CASSETTES DE ULTRAFILTRACIÓN PARA PROCESOS PRODUCTIVOS. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de

presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 29/10/2014 -12:00 Horas.

2 días – 26690 – 20/10/2014 - $ 502,32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa Tramite Simplificado N° 423/2014.

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS POR UN AÑO DE ACUERDO A LA REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 10.950/05 MEDIO DE CIRCULACIÓN MECÁNICA ESTACIONARIA. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 27/10/2014 -12:00 Horas.

2 días – 26691 – 20/10/2014 - $ 626,34

MUNICIPALIDAD DE CORRAL DE BUSTOS - IFFLINGER

La Municipalidad de Corral de Bustos – Ifflinger LLAMA a LICITACION PUBLICA, para el día miércoles DIECINUEVE (19) de NOVIEMBRE de 2014, a las ONCE (11.00) horas en la Fiscalía de Estado Municipal a los efectos de la "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA Y BADENES EN 40 CUADRAS DEL RADIO URBANO Y UN SISTEMA DE DESAGÜE" conforme al Pliego de Bases y Condiciones respectivo. Presupuesto Oficial $ 4.283.834,36.- FÍJASE el valor del Pliego en la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS ($ 4.200,00.-), que podrán ser retirados en días hábiles y en horas de oficina, hasta el día 18 de Noviembre inclusive, en la Secretaría de Finanzas Municipal, sita en Pasaje Intendente Doctor Juan Pérez Crespo Nº 127, de la Ciudad de Corral de Bustos – Ifflinger.-

10 días – 26748 – 30/10/2014 - $ 3077,10.-

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 75/2014

Provisión de Gas Licuado de Petróleo (GLP) a Granel, con destino al al Complejo Carcelario Nº 2 – Adj. Andrés Abregú- Cruz del Eje, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para un (01) mes del corriente año y tres (03) meses del año 2015. APERTURA: 27/10/2014, HORA: 09:00, MONTO: $ 379.650,00. AUTORIZACION: Resolución Nº 173/2014 de la Señora Directora de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba. Lugar de consultas y ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS TRESCIENTOS OCHENTA ($ 380,00): en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos Nº 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos Nº 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días – 25957 – 20/10/2014 – s/c.

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA - E. P. E. C.

LICITACiÓN PÚBLICA N° 4186

Apertura: 05/11/2014 - 09:00 Hs, Obj.: "Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Complejo Hidroeléctrico Rio Grande". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso- Cba P. Of.: $ 1.626.240,00 - Pliego: $ 1626,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

3 días – 26593 – 20/10/2014 - $ 245,70.-

COMISiÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES
CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 70/14 - Exp. 497/14 CAF

Por la contratación de Obra "Ampliación y refuncionalizaclón parcial del Edificio C02 del. Centro Espacial Teófilo Tabanera", Costo del pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS ($ 157.026). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento. Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día miércoles 26 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento miércoles 26 de noviembre de 2014 a las 11 horas.

15 días – 26606 - 5/11/2014 - $ 3708,90.-

COMISiÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 71/14 - Exp. 501/14 CAF

Por la contratación de la Obra "Ampliación Planta Alta del Edificio C06 del Centro Espacial Teófilo Tabanera". Costo del pliego: PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-). Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUATRO ($ 112.304.-). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento, Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 14:30 hs. del día martes 25 de noviembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento martes 25 de noviembre de 2014 a las 15 horas.

15 días – 26607 - 5/11/2014 - $ 3556,80.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL TOTORAL

La Municipalidad de Villa del Totoral, llama a Licitación Pública para la explotación comercial de los locales de la Terminal de Ómnibus.- Presentación de Ofertas: hasta el 31.10.14 a las 10,00hs .. - Apertura de Ofertas: el 31.10.14 a las 12,00 hs.- Valor del pliego: $ 2.000.- Informes: Sec. de 7,00 hs a 14,00 hs.- T.E. 471772/470850/51.- Hipólito Irigoyen esq. 25 de Mayo- 5.236 Villa del Totoral. La Intendente.

5 días – 25943 – 20/10/2014 - $ 525,20

Ministerio de EDUCACIÓN | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría de Gestión Administrativa
Dirección de Jurisdicción de Administración – Área Contrataciones

Llamado a COMPULSA ABREVIADA N° 13/2014 para la contratación de la **PROVISIÓN DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL CORPORATIVA PARA PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos veinticuatro mil ($ 24.000,00).- Expte: 0104-120956/2014.-

Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 17 de Octubre de 2014, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones http://www.cba.gov.ar/licitaciones/

Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, **hasta el día 01 de Noviembre de 2014 a las 13:00.-**

4 días – 26692 – 22/10/2014 – s/c.-

Ministerio de EDUCACIÓN | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Secretaría de Gestión Administrativa
Dirección General de Coordinación y Gestión

Llamado a Licitación Pública N° 07/2014 para la ADQUISICIÓN DE 7 VEHICULOS TIPO MINIBUS PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE MODALIDAD TECNICA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ($2.188.200,00).- Expte.: 0622-125253/2013.-

Venta de los Pliegos: A partir del día 16 de Octubre de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 110, Ciudad de Córdoba).-

Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación y Gestión del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta tres (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 30 de Octubre de 2014 a las 13:00 horas.-

Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 30 de Octubre de 2014 a las 14:00 horas, en las oficinas del Área Contrataciones del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa N° 751, 3er piso, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.

Valor de los pliegos: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

Resolución SGA Nº: 073/2014.-

4 días – 26518 – 21/10/2014 – s/c.-